

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.1. N.º de expediente: 2025/585765

1.2. Denominación: CONTRATO MENOR DE SERVICIO “FORMACIÓN DIRIGIDA A LA JUVENTUD RURAL SOBRE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD”

1.3. Tipo: Contrato menor de Servicio.

1.4. Código CPV: 80500000-9 Servicios de formación

1.5. Descripción del objeto de la contratación:

Desarrollo de actuaciones formativas dirigidas a jóvenes de entre 18 y 35 años residentes en el ámbito rural andaluz, impartidas desde una perspectiva actual y juvenil, a través de los recursos y medios con los que los y las jóvenes empatizan, para sensibilizar y desarrollar valores sociales y conocimiento acerca de la conciliación y la corresponsabilidad en el ámbito familiar e informar sobre su incidencia positiva sobre la vida personal y familiar.

Con ello se pretende llegar a un sector, tantas veces olvidado, como la población joven del medio rural andaluz y realizar actividades formativas en un aspecto tan importante como la conciliación y la corresponsabilidad.

Asimismo, en esta formación se pondrá el acento en la importancia de desarrollar unas relaciones paternofiliales armónicas y cooperativas, contribuyendo a la consecución de la igualdad efectiva, al incremento de la equidad y el acceso a un mejor estilo de vida saludable.

En definitiva ayuda a formar a las personas jóvenes, a mantener una identidad personal sana, proactiva y colaboradora, basada en valores sociales positivos como la igualdad, la generosidad, la justicia, la ayuda a los demás y la corresponsabilidad; aspectos que tienen efecto multiplicador en el razonamiento moral de las personas, así como en la vida de la población juvenil, debido a que trascienden a otros ámbitos personales y profesionales, ante el reconocimiento de la diversidad, prevención y eliminación de cualquier actitud o acción discriminatoria.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		16/09/2025 12:50:09	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwXO0C72E4HTH905q2tYodl0o6O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contenido de la formación en corresponsabilidad deberá incluir al menos lo siguiente:

- Conocer los conceptos básicos sobre igualdad; equidad de género; perspectiva de género.
- Sensibilizar sobre los beneficios de desarrollar comportamientos de corresponsabilidad.
- Reducir la probabilidad de ocurrencia de actitudes y conductas de discriminación, potenciando un lenguaje inclusivo, actitudes y comportamientos asociados a la igualdad de género.
- Promover una campaña para la promoción de la igualdad de género, la conciliación y la corresponsabilidad.
- Generar un espacio de conocimiento, de intercambio de opiniones y reflexión, para la promoción de la igualdad de género, la conciliación y la corresponsabilidad.
- Presentar modelos de maternidades y paternidades conscientes en el ámbito familiar y laboral.
- Analizar los mandatos de género y su relación con los cuidados poniendo el foco en la masculinidad y la educación.
- Analizar y formar sobre la situación y los retos de los hombres ante los cambios provocados por las mujeres. De la misma manera, favorecer el cambio de los hombres hacia nuevos patrones de relación con las mujeres basados en la equidad de género.
- Sensibilizar, visibilizar y ofrecer guías y buenas prácticas en materia de igualdad, destinadas a hombres.

La actividad se impartirá durante el último cuatrimestre de 2025, en diferentes grupos de 25 participantes, para un total de 16 actividades de 4 horas cada una, con un total de 64 horas y 400 participantes.

1.6. Ejecución: El contratista realizará su prestación en zonas rurales de Andalucía, en municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes.

2. ÓRGANO PROPONENTE

2.1. Denominación: Instituto Andaluz de la Juventud.

2.2. Titular: Servicio de Formación, Investigación y Documentación.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		16/09/2025 12:50:09	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwXO0C72E4HTH905q2tYodl0o6O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

El Instituto Andaluz de la Juventud, organismo adscrito a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, tiene encomendadas el ejercicio de las competencias que en materia de juventud corresponden a esta Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 74 de su Estatuto de Autonomía.

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, crea en su Disposición Adicional Primera el Instituto Andaluz de la Juventud como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de la Presidencia.

El apartado 6 de la referida Disposición Adicional supedita la plena efectividad del nuevo Organismo, en cuanto a su organización y funcionamiento al desarrollo reglamentario de las previsiones establecidas en la misma.

De acuerdo con las Disposiciones Generales del Decreto 118/1997, de 22 de abril, BOJA n.º 49 de 26 de abril de 1997, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, entre las funciones que se le encomiendan, capítulo II artículo 3, figuran:

a) La planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.

c) Fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía, así como la incentivación de la investigación en materia de juventud.

Esta acción se enmarca en el Pacto Andaluz por la Conciliación y la Corresponsabilidad, impulsado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que busca facilitar el equilibrio entre la vida laboral, personal y familiar y fomentar la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en el cuidado de menores, mayores y personas dependientes.

Entre los Objetivos principales del Pacto, se encuentran el de promover la igualdad real entre mujeres y hombres, cambiar la cultura social que asigna los cuidados principalmente a las mujeres, Impulsar políticas públicas que faciliten la conciliación e involucrar a toda la sociedad: administraciones, empresas, sindicatos y ciudadanía.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		16/09/2025 12:50:09	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwXO0C72E4HTH905q2tYodl0o6O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENOR

En atención a la cuantía procede la utilización del procedimiento de contratación menor de conformidad con el artículo 118.1 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el tipo de contrato de servicios de acuerdo con la definición de estos que hace el artículo 17 de la misma.

5. SELECCIÓN EMPRESA ADJUDICATARIA

La Empresa adjudicataria debe contar con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 LCSP.

La selección se realizará a través de anuncio de licitación electrónica.

La adjudicación del contrato se realizará, basándose en el principio de mejor relación calidad-precio, a la oferta económica más ventajosa, de acuerdo con el apartado g) del artículo 145.3 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público.

6. GASTO RESULTANTE

6.1. Presupuesto y valor estimado:

El presupuesto máximo de licitación para la presente contratación será de CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (14.800,00€), IVA excluido, siendo el importe del IVA (21%) de TRES MIL CIENTO OCHO EUROS (3.108,00€), asciende el importe total a DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS (17.908,00€), incluido IVA.

El Valor estimado de este contrato será de CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (14.800,00€).

Para el cálculo de los costes, se ha teniendo en cuenta la Circular 1/ 2013 de 18 de enero, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Administración Pública, para la gestión de acciones formativas, acogiendo a que, en su apartado 6.2 establece la cuantía máxima por hora a pagar a los formadores: “el coste máximo a pagar por hora será de 110 euros por hora cuando la empresa esté ubicada en la provincia en la que se va a impartir el curso o de 120 euros por hora cuando si la empresa se ubica en una provincia distinta a la de impartición”, así como precio valor de mercado, por lo que parece adecuado aplicar estos importes a los ponentes por el alcance de la acción.

- Acción Formativa 4 horas lectivas (120,00 € x 4): 480,00€
- Evaluación y seguimiento 2 horas (110,00€ x 2): 220,00€

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		16/09/2025 12:50:09	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwXO0C72E4HTH905q2tYodl0o6O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Elaboración documentación, informes, memorias: 187,50€
- Importe 1 acción formativa (480,00€ + 220,00€ + 187,50€): 887,50€
- Importe de las 16 actividades formativas (887,50€ x 16): 14.200,00€
- Coordinación: 600,00 €
- Total precio contrato: 14.800,00€

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del presente contrato y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

6.2. Partida presupuestaria de imputación:

Año	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	1832010000	G/32F/22719/00	17.908,00 €

7. ABONO DEL PRECIO

El régimen de abono del precio del contrato se realizará en un pago único a efectuar una vez se haya cumplido el objeto del contrato, de acuerdo con el apartado 1.5., aportando un informe de justificación final.

El pago se producirá tras la presentación de la factura, previa recepción de conformidad, que comprenden los gastos de recursos y materiales que justifiquen la realización de las acciones necesarias para el desarrollo de la actividad, incluidos todos los impuestos y gastos.

El plazo para aprobar los documentos, memoria justificativa con desglose de edad y género de los participantes, que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato será de 30 días, desde la entrega efectiva o servicio prestado.

La facturación electrónica con la administración andaluza es obligatoria. Los proveedores están obligados a emitir factura electrónica siempre que se encuentren dentro de los supuestos descritos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		16/09/2025 12:50:09	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwXO0C72E4HTH905q2tYodl0o6O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Datos que se deben incluir en la factura electrónica, entre otros aspectos, el periodo de facturación, denominación, número de Expediente CONTR, fecha de entrega de bienes, concepto y descripción del detalle, todo ello relacionado con el objeto del contrato:

- Órgano de contratación (Órgano Gestor):
Instituto Andaluz de la Juventud Código DIR3: A01034553
- Órgano de destino (Unidad Tramitadora):
Instituto Andaluz de la Juventud Código DIR3: A01034553
- Centro contable (Oficina Contable):
Intervención General Código DIR3: A01004456

Registro para presentación de factura electrónica: <https://face.gob.es/es/facturas/acceder-factura>

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del proyecto será de 3 meses a partir del 1 de octubre de 2025.

9. JUSTIFICACIONES

El presente documento se expide a los efectos de justificar:

1º) Que es necesario llevar a cabo la contratación menor identificada en el apartado 1 por las causas recogidas en el apartado 3.

2º) Que no se ha alterado el objeto del contrato descrito en el apartado 1 para evitar los principios de la contratación del sector público.

10. PROPUESTAS

Por todo lo anterior, se propone al órgano competente que acuerde:

1. Iniciar la tramitación del expediente de contratación menor objeto de este documento.
2. Aprobar el gasto resultante de la contratación menor objeto de este documento.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		16/09/2025 12:50:09	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwXO0C72E4HTH905q2tYodl0o6O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Designar como persona responsable del contrato, con las funciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud.

11. IGUALDAD DE GÉNERO

La igualdad de género está relacionada con el objeto del contrato, incluyéndose en los objetivos estratégicos (OE), operativos (OO) y actuaciones (AC) propios del Instituto Andaluz de la Juventud, como condicionante básico para incluir en las actividades formativas de este Órgano Gestor:

- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en las actividades y en la totalidad de los documentos emitidos.

- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.

- No se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciara la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

12. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía.

Cualquier documentación generada por el adjudicatario como resultado del trabajo desarrollado quedará como propiedad exclusiva del IAJ sin que el contratista pueda conservarla ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización del IAJ, que le dará en su caso, previa petición formal del contratista con expresión del fin.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal, determinada fundamentalmente por el Reglamento General de Protección de Datos (REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que las personas contratistas deberán cumplir con todas las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, según lo dispuesto en el artículo 122.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		16/09/2025 12:50:09	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwXO0C72E4HTH905q2tYodl0o6O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

Se deberá tener especial protección con la obtención, utilización y difusión de imágenes y/o datos de carácter personal de menores en redes sociales y servicios de la sociedad de la información, debiendo estarse a lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento General de Protección de Datos. A este respecto, se recuerda que, de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley Orgánica 3/2018, la utilización o difusión de imágenes o información personal de menores en las redes sociales y servicios de la sociedad de la información equivalentes que puedan implicar una intromisión ilegítima en sus derechos fundamentales, determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Fdo.: María Francisca Almagro Lobato

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		16/09/2025 12:50:09	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwXO0C72E4HTH905q2tYodl0o6O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	